



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200033200  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (SIGLA COOPHUMANA)  
DEMANDADO: LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó medida cautelar. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente de la dirección electrónica [silvanabarrios301@hotmail.com](mailto:silvanabarrios301@hotmail.com), fue recibida solicitud de medida cautelar el día 27 de julio de 2021 a las 9:40 AM, respecto de la demandada LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO.

Pues bien, de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo y del artículo 593 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a la medida cautelar solicitada, pues si bien ya existen otras medidas cautelares decretadas contra la demandada, la misma no resulta excesiva, y, en consecuencia, este Despacho ordena decretar el embargo y secuestro del 25% del salario y demás emolumentos embargables que devenga la demandada LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía número 49759323 en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO.

Se ordenará limitar la medida decretada en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Decretar el embargo y secuestro del 25% del salario y demás emolumentos embargables que devenga la demandada LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía número 49759323 en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO. Limitar dicha medida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 719-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Co  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 60 de fecha 27 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200033200  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (SIGLA COOPHUMANA)  
DEMANDADO: LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO

Malambo, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1394AB

Señor pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO  
[mimeza24@hotmail.com](mailto:mimeza24@hotmail.com) - [educacion@malambo-atlantico.gov.co](mailto:educacion@malambo-atlantico.gov.co)  
Carrera 12 Calle 8 Esquina - Barrio Centro  
Malambo – Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00332-00  
DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1  
DEMANDADO: LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO C.C. 49759323

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendarado 26 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió: "1. *Decretar el embargo y secuestro del 25% del salario y demás emolumentos embargables que devenga la demandada LEDYS JUDITH MENDOZA CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía número 49759323 en su condición de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MALAMBO. Limitar dicha medida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.*"

Sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante COOPHUMANA identificada con NIT. 900.528.910-1.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

*pl* *AB* *tez* *Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

